



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 8 DE MARZO DE 1982

NÚM. 55

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

ORDEN de 25 de febrero de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero, por el que se dictan normas sobre las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

Huistrísimo señor:

La Ley 40/1981, de 23 de octubre, en su artículo 10 dispone la equiparación efectiva del sistema retributivo de los funcionarios locales con el de los de la Administración Civil del Estado, armonizándola con la autonomía municipal y provincial, tanto en cuanto a la implantación de nuevos conceptos retributivos como en su establecimiento efectivo en el tiempo máximo de tres años, a que se refiere la disposición transitoria tercera de aquella Ley, así como en lo relativo a las cuantías «dentro del máximo y mínimo que por la correspondiente norma se fije por la Administración del Estado...».

En cumplimiento de ese mandato legislativo se dictó, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, el Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero, que concreta los principios reguladores del sistema retributivo de los funcionarios de Administración Local, precisando las competencias de las Corporaciones Locales en su aplicación y garantizando a cada funcionario la elevación del 8 por 100 de sus retribuciones íntegras en los términos previstos por la Ley de Presupuestos del Estado de 1982.

Es preciso, no obstante, y en uso de la autorización contenida en la disposición adicional primera del Real Decreto 211/1982 citado, dictar las disposiciones necesarias para su aplicación y desarrollo, y que tienen por objeto fundamental facilitar a las Corporaciones Locales la determinación de las cuantías de los distintos conceptos retributivos, señalar la descripción de los puestos tipo con iguales criterios que los ordenados para la Administración Civil del Estado y regular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de aquél, el incentivo de productividad de los puestos de trabajo desempeñados por funcionarios de los Cuerpos nacionales y otras situaciones especiales que se producen en éstos y en las Corporaciones.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

I. Retribuciones básicas

Artículo 1.º 1. El régimen y la cuantía de las retribuciones básicas de todos los funcionarios de Administración Local serán los que, para cada ejercicio económico, se acuerde y se determine, respectivamente, por la Ley de Presupuestos del Estado.

2. En su consecuencia, serán de aplicación a las Corporaciones Locales todas las disposiciones contenidas en las respectivas leyes de presupuestos, y que con carácter general se refieran a la función pública regulando sueldo, grado y trienios.

II. Retribuciones complementarias

Art. 2.º 1. Las cuantías de los complementos de destino, prolongación de jornada, dedicación exclusiva e incentivo normalizado serán las que para los distintos niveles, índices de proporcionalidad, coeficiente y grado se fijen en los anexos I, II, III y IV de la presente Orden.

2. El valor de la hora extraordinaria para 1982 será el que para los distintos coeficientes y niveles se establezca en el anexo V

La percepción del complemento de horas extraordinarias es incompatible con el de prolongación de jornada.

Art. 3.º 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º, en relación con el 6.º del Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero, fijado por el Pleno de la Corporación un incentivo de productividad a uno o varios puestos de trabajo, su cuantía no podrá ser inferior a la del incentivo normalizado que, en su caso, percibirían los funcionarios que desempeñen dichos puestos de trabajo.

2. La cuantía anual del incentivo de productividad de las plazas reservadas a funcionarios de los Cuerpos Nacionales se fijará dentro de un límite mínimo que no podrá ser inferior al 75 por 100 y un máximo que no podrá ser superior al 150 por 100 del sueldo del funcionario que la desempeñe.

3. La asignación de los niveles, a que se refiere el anexo del Real Decreto 211/1982, habrá de hacerse de tal forma que en ningún caso las cantidades correspondientes por unos mismos conceptos retributivos al puesto de trabajo jerárquicamente superior sean menores a las que correspondan a puesto de trabajo inferior.

Art. 4.º 1. Las Entidades Locales clasificarán sus puestos de trabajo según la población del Municipio, tal y como se establece en el anexo del Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero.

2. Para la clasificación de los puestos de trabajo se tendrán en cuenta los principios básicos que se establecen en el anexo VI de esta Orden.

3. Los puestos de trabajo que por sus características especiales no resulten claramente encuadrados en la estructura jerárquica serán analizados sobre la base de la responsabilidad que se derive de las funciones que en ellos se realizan, asignándose el nivel correspondiente con arreglo a ella y por analogía o similitud con los puestos de la estructura establecida.

Art. 5.º 1. Las Agrupaciones para sostenimiento de un funcionario común abonarán el total de sus retribuciones básicas y complementarias en la cuantía que se establezca en los Estatutos de su constitución, incrementándose el complemento de destino de la Agrupación en un 15 por 100 por cada Municipio agrupado.

2. Cuando se acumule una plaza a funcionario del Cuerpo Nacional respectivo, titular de la plaza próxima, se suspenderá el percibo del complemento de dedicación exclusiva en la plaza de que es titular, percibiendo en la plaza acumulada una cantidad igual al 75 por 100 de la fijada como sueldo. La plaza acumulada será servida fuera del horario de la jornada legalmente establecida.

DISPOSICION ADICIONAL

A los efectos de esta Orden las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en primera, segunda, tercera y cuarta clases se considerarán como clase A. Asimismo, aquellas Corporaciones de menos de 5.000 habitantes cuya Secretaría está clasificada en segunda categoría se considerarán como de clase B.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En las Corporaciones de categoría B con plazas de

Interventor o Depositario cubiertas en propiedad, los niveles máximos y mínimos correspondientes a dichas plazas serán idénticos a los que figuran como asignables al Secretario en el anexo del Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero.

Segunda.—Efectuada por una Corporación la clasificación de puestos de trabajo con arreglo al anexo del Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero, al aplicar los principios básicos establecidos en el anexo VI de esta Orden, podrán respetarse las situaciones de hecho ya existentes en cuanto a aquellos funcionarios que estén ocupando un determinado puesto de trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1982.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ANEXO I

Complemento de destino

Puesto de trabajo	Importe anual
Puestos de trabajo de nivel 30	409.392
Puestos de trabajo de nivel 29	388.932
Puestos de trabajo de nivel 28	368.480
Puestos de trabajo de nivel 27	347.988
Puestos de trabajo de nivel 26	327.516
Puestos de trabajo de nivel 25	307.044
Puestos de trabajo de nivel 24	286.584
Puestos de trabajo de nivel 23	266.112
Puestos de trabajo de nivel 22	245.640
Puestos de trabajo de nivel 21	225.168
Puestos de trabajo de nivel 20	204.696
Puestos de trabajo de nivel 19	191.052
Puestos de trabajo de nivel 18	177.408
Puestos de trabajo de nivel 17	163.764
Puestos de trabajo de nivel 16	150.120
Puestos de trabajo de nivel 15	136.464
Puestos de trabajo de nivel 14	122.820
Puestos de trabajo de nivel 13	109.176
Puestos de trabajo de nivel 12	95.532
Puestos de trabajo de nivel 11	81.888
Puestos de trabajo de nivel 10	68.232
Puestos de trabajo de nivel 9	61.416
Puestos de trabajo de nivel 8	54.588
Puestos de trabajo de nivel 7	47.772
Puestos de trabajo de nivel 6	40.944
Puestos de trabajo de nivel 5	34.116
Puestos de trabajo de nivel 4	27.300
Puestos de trabajo de nivel 3	20.472
Puestos de trabajo de nivel 2	13.656
Puestos de trabajo de nivel 1	6.828
Puestos de trabajo de nivel 0	—

ANEXO II

Complemento de prolongación de jornada

1.º La cuantía de este complemento se obtendrá por la suma de las cantidades que se consignan en los dos apartados siguientes:

A) En función del coeficiente:

Coeficiente	Índice de proporcionalidad	Grado inicial	Importe anual
5,0	10	3	311.760
4,5	10	2	290.800
4,0	10	1	249.840
3,6	8	2	224.640
3,3	8	1	205.920
2,9	6	3	190.720
2,6	6	2	162.000
2,3	6	1	143.280
2,1	6	1	131.040
1,9	4	2	118.080
1,7	4	1	105.840
1,5	3	3	93.600
1,4	3	2	87.120
1,3	3	1	80.640
1,2	3	1	74.880
1,1	3	1	68.400
1,0	3	1	61.920

B) En función del puesto de trabajo:

Nivel de complemento de destino	Importe anual	Nivel de complemento de destino	Importe anual
30	171.360	14	51.120
29	162.720	13	45.360
28	154.080	12	39.600
27	145.440	11	33.840
26	137.520	10	28.080
25	128.880	9	25.200
24	120.240	8	22.320
23	111.600	7	19.440
22	102.960	6	16.560
21	94.320	5	13.680
20	85.680	4	10.800
19	79.920	3	7.920
18	74.160	2	5.040
17	68.400	1	2.160
16	62.640	0	—
15	56.880		

ANEXO III

Complemento de dedicación exclusiva

Puesto de trabajo	Importe anual
Puestos de trabajo de nivel 30 de complemento de destino	538.632
Puestos de trabajo de nivel 29 de complemento de destino	511.704
Puestos de trabajo de nivel 28 de complemento de destino	484.776
Puestos de trabajo de nivel 27 de complemento de destino	457.848
Puestos de trabajo de nivel 26 de complemento de destino	430.908
Puestos de trabajo de nivel 25 de complemento de destino	403.980
Puestos de trabajo de nivel 24 de complemento de destino	377.052
Puestos de trabajo de nivel 23 de complemento de destino	350.112
Puestos de trabajo de nivel 22 de complemento de destino	323.184
Puestos de trabajo de nivel 21 de complemento de destino	296.256
Puestos de trabajo de nivel 20 de complemento de destino	269.316
Puestos de trabajo de nivel 19 de complemento de destino	251.364
Puestos de trabajo de nivel 18 de complemento de destino	233.412
Puestos de trabajo de nivel 17 de complemento de destino	215.460
Puestos de trabajo de nivel 16 de complemento de destino	197.508
Puestos de trabajo de nivel 15 de complemento de destino	179.544
Puestos de trabajo de nivel 14 de complemento de destino	161.592
Puestos de trabajo de nivel 13 de complemento de destino	143.640
Puestos de trabajo de nivel 12 de complemento de destino	125.688
Restantes puestos de trabajo	107.736

Cuando la cuantía del complemento de dedicación exclusiva que resulte de la aplicación de la anterior escala sea inferior a los importes que a continuación se relacionan para cada índice de proporcionalidad se elevará hasta los mismos:

Índice de proporcionalidad	Importe anual mínimo	Índice de proporcionalidad	Importe anual mínimo
10	204.744	6	132.300
8	163.812	4	118.128

ANEXO IV

Incentivos normalizados

Indice de proporcionalidad	Grado inicial	Coefficiente multiplicador	Importe anual
10	3	5,0	108.484
10	2	4,5	55.944
10	1	4,0	24.038
8	2	3,6	84.228
8	1	3,3	81.300
6	3	2,9	135.876
6	2	2,8	109.932
6	1	2,3	82.092
6	1	2,1	48.180
4	2	1,9	189.504
4	1	1,7	156.984
3	3	1,5	223.164
3	1	1,4	212.532
3	1	1,3	210.420

ANEXO V

Complemento de horas extraordinarias

1.º La cuantía de este complemento se obtendrá por la suma de las cantidades que se consignan en los dos apartados siguientes:

A) En función del coeficiente:

Coefficiente	Indice de proporcionalidad	Grado inicial	Importe de una hora extraordinaria
5,0	10	3	433
4,5	10	2	390
4,0	10	1	347
3,6	8	2	312
3,3	8	1	286
2,9	6	3	251
2,6	6	2	225
2,3	6	1	199
2,1	6	1	182
1,9	4	2	164
1,7	4	1	147
1,5	3	3	130
1,4	3	2	121
1,3	3	1	112
1,2	3	1	104
1,1	3	1	95
1,0	3	1	86

Quando las horas extraordinarias se realicen en el mismo puesto de trabajo desempeñado por el funcionario en jornada normal, y dicho puesto de trabajo tenga asignado un nivel a efectos del complemento de destino, el importe de la hora extraordinaria se incrementará en la siguiente cantidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 889/1972, de 12 de abril.

B) En función del puesto de trabajo:

Nivel de complemento de destino	Importe de una hora extraordinaria	Nivel de complemento de destino	Importe de una hora extraordinaria
30	238	15	79
29	226	14	71
28	214	13	63
27	202	12	55
26	191	11	47
25	179	10	39
24	167	9	35
23	155	8	31
22	143	7	27
21	131	6	23
20	119	5	19
19	111	4	15
18	103	3	11
17	95	2	7
16	87	1	3

ANEXO VI

Descripción de puestos tipo

1. Jefatura de Servicio.

Puestos de mando cuya competencia comprende funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior, y la directa realización de actividades para la que capacita específicamente un título superior.

Tiene la responsabilidad de la decisión, dirección, ejecución, coordinación y control del trabajo de las distintas unidades administrativas integradas en el servicio.

La Jefatura de Servicio estará constituida, como mínimo, por dos Secciones.

Para desempeñar una Jefatura de Servicio se requiere titulación expedida por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior y pertenecer a los subgrupos para ingresar en los cuales se exige este requisito.

2. Adjuntia de la Jefatura de Servicio.

Puesto de trabajo al que compete la colaboración, suplencia y sustitución del Jefe de Servicio, teniendo a su vez la Jefatura de una Sección.

Dependen de la Jefatura de Servicio en el que están integrados y ante la que son responsables.

Para desempeñar una Adjuntia de Jefatura de Servicio se requiere titulación expedida por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior y pertenecer a los subgrupos para ingresar en los cuales se exige este requisito.

3. Jefatura de Sección.

Puesto de mando que depende directamente de la Jefatura del Servicio, ante la que es responsable, y cuya competencia comprende, dentro del sector o grupo de funciones en que se divida el Servicio y siguiendo las directrices que éste le marque, funciones de estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior, y la directa realización de actividades para las que capacita específicamente un título superior.

Es responsable, dentro de las funciones que le están encomendadas, de la decisión, dirección, ejecución y control de trabajo de las distintas unidades administrativas integradas en la Sección. Este control se ejerce indistintamente a nivel de realización y a nivel de resultados y se efectúa de forma inmediata sobre los Jefes de cada Unidad administrativa.

Para que exista una Sección se requieren, al menos, tres Jefaturas de Negociado.

Para desempeñar una Jefatura de Sección del grupo de Administración General se requiere estar en posesión de título superior o pertenecer a los Cuerpos de Secretarios de primera, Interventores o Depositarios, pero si la Jefatura fuere en el grupo de Técnicos de Administración Especial se requiere indistintamente título superior o medio, y en ambos casos pertenecer a los subgrupos para ingresar en los cuales se exige este requisito.

4. Adjuntia a la Jefatura de Sección.

Puesto de trabajo encargado de colaborar, suplir y sustituir al Jefe de Sección, titular a su vez de un Negociado.

Para desempeñar una Adjuntia de Jefatura de Sección se requiere estar en posesión de título medio y pertenecer a los subgrupos para ingresar en los cuales se exige este requisito.

5. Jefatura de Negociado.

Puesto de trabajo responsable de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de la Unidad administrativa. El titular realiza trabajos de mayor dificultad que los supervisados.

Para desempeñar una Jefatura de Negociado se requiere estar en posesión de los títulos de Bachiller Superior o Formación Profesional de segundo grado y pertenecer a los subgrupos para ingresar en los cuales se exige este requisito.

6. Jefatura de Grupo.

Puesto de trabajo que, además de realizar las mismas tareas de los funcionarios a él subordinados, ejerce la supervisión y control de la tarea ejecutada por éstos.

Para desempeñar una Jefatura de Grupo se requiere título de Bachiller Elemental o Graduado Escolar y pertenecer a los subgrupos para ingresar en los cuales se exige este requisito.

7. Subalternos.

Funcionarios que realizan funciones de vigilancia o custodia y cualquier otra que sólo requiera los conocimientos prácticos necesarios para el servicio de la Corporación a los que están adscritos, tanto en la sede de ésta como fuera de ella.

Estos funcionarios, a los que sólo les es exigible el certificado de escolaridad, se clasifican a su vez en Jefe de Subalternos o en el grupo de puestos de trabajo con complemento de destino correspondiente a funcionarios de índice tres.

8. Encargado.

Funcionario que tiene a su cuidado la buena marcha y mantenimiento de determinado sector de un servicio.

9. Maestro.

El que con conocimientos prácticos gobierna y vigila cierto número de operarios.

10. Oficial.

El que es práctico o en una materia o en un oficio manual, en la que se desenvuelve con soltura, manda y dirige a los dependientes de su ramo y sector, corrigiendo la realización de una faena que se efectúa bajo órdenes superiores.

11. Ayudante.

Obrero o trabajador manual que realiza, bajo la dirección de otros, trabajos, reparaciones u obras de cualquier índole que requieren ciertos conocimientos prácticos.

12. Operario.

Obrero o trabajador manual que realiza, bajo la dirección de otros, trabajos, reparaciones u obras de cualquier índole que no requieran arte ni habilidad especial.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 51, de fecha 1 de marzo de 1982.

1209

Excm. Diputación Provincial de León

TRIBUNAL OPOSICION TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL

Conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968 y Base 5.ª de la Convocatoria, se hace público que el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, en la oposición libre para la provisión de TRES PLAZAS DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL, se verificará el próximo día VEINTITRES DE MARZO A LAS DOCE DE LA MAÑANA, en el salón de sesiones del Palacio de esta Excelentísima Diputación Provincial.

León, 26 de febrero de 1982.—El Presidente del Tribunal, Javier Fernández Costales.

1214

**

ANUNCIO

La Diputación Provincial de León, por acuerdo de 5 de febrero del corriente se propone llevar a cabo la adjudicación directa de las siguientes obras:

—Ampliación del Colegio de Educación Especial "Nuestra Señora del Sagrado Corazón" por importe de pesetas 39.843.209.

—Obras de reforma interior de la Residencia "Santa Luisa" por importe de 27.996.355 pesetas.

—Terminación del edificio de talleres y reparación de la cubierta del edificio escolar del Colegio "Santa María Madre de la Iglesia" de Astorga, por importe de 29.685.147 ptas. y 7.178.690 pesetas respectivamente.

Los proyectos y condiciones a que habrán de someterse las ofertas están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación, donde pueden presentarse las proposiciones y demás documentación, hasta las trece horas del día 25 de marzo de 1982.

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas interesadas.

León, 3 de marzo de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

1248 Núm. 949.—930 ptas.

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Sección de Minas

Don Miguel Casanueva Viedma, Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por D. Luis Álvarez Fernández, vecino de Arbas del Puerto, se ha presentado en esta Dirección a las 11 horas y 56 minutos del día 5 de enero de 1982, una solicitud de permiso de investigación de carbón, Sec. D., de diez cuadrículas, que se denominará «La Morena», sito en el término municipal de Villamanín.

Hace la designación de las citadas 10 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
Pp.	5º 39' 40"	42º 59' 40"
1	5º 38' 00"	42º 59' 40"
2	5º 38' 00"	42º 59' 00"
3	5º 39' 40"	42º 59' 00"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el art. 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 14.207.

León, 23 de febrero de 1982.—Miguel Casanueva Viedma.

1127 Núm. 877.—1.200 ptas.

**

Don Miguel Casanueva Viedma, Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por D. Benito Sánchez Rodríguez y D. José M.ª González Álvarez, vecino de Domiz-Carballeda de Valdeorras (Orense), se ha presentado en esta Dirección el día 14 de diciembre de 1981, una solicitud de permiso de investigación de recursos de la Sec. C. incluida pizarra, de 56 cuadrículas, que se denominará «Gestoso», sito en el término municipal de Oencia.

Hace la designación de las citadas 56 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
1	7º 03' 40"	42º 33' 20"
2	7º 03' 40"	42º 32' 20"
3	7º 02' 40"	42º 32' 20"
4	7º 02' 40"	42º 31' 00"
5	6º 09' 40"	42º 31' 00"
6	6º 09' 40"	42º 32' 00"
7	7º 01' 00"	42º 32' 00"
8	7º 01' 00"	42º 33' 20"
1	7º 03' 40"	42º 33' 20"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 14.208.

León, 20 de febrero de 1982.—Miguel Casanueva Viedma.

1127 Núm. 878.—1.380 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

De conformidad de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de febrero de 1982, aprobó definitivamente el proyecto de sustitución de aceras en Avda. de Portugal, desestimando las alegaciones formuladas por D. Abel Garnelo y otros.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 141 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que contra tal resolución, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal contado dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse

ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo que fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Ponferrada, 26 de febrero de 1982.—
El Alcalde, Celso López Gavela.

1226 Núm. 943.—1.050 ptas.

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles para reclamaciones respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los ejercicios de la Oposición libre para la provisión de plazas en propiedad de Guardias de la Policía Municipal, que se hizo pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León n.º 37, de 15 de febrero de 1982, y en el Boletín Oficial del Estado n.º 37, de 12 de febrero de 1982; se eleva dicha lista a definitiva por no haberse presentado reclamaciones durante dicho plazo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la base 8.ª de la oposición, se hace saber para conocimiento de los interesados, la composición del Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios de la oposición que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: Don Celso López Gavela, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento; suplente: Don Eugenio Ugidos García, Concejal Delegado de Tráfico.

Vocales: Don Primitivo Alonso Silva, Jefe de la Unidad de Administración Local, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don Javier Sanz Gutiérrez, Técnico del Gobierno Civil de León.

Don Juan García Berlanga, Profesor del Instituto de Bachillerato Gil y Carrasco de Ponferrada, en representación del Profesorado Oficial del Estado; suplente, D. Angel Núñez García, Profesor de dicho Instituto.

Don Raimundo Castro Fernández, Funcionario Técnico de la Jefatura P. de Tráfico, en representación de la Dirección General de Tráfico; suplente, don Ramón Ledesma García, Funcionario Técnico de dicha Jefatura.

Don Agustín Canseco Jáñez, Secretario de la Corporación; suplente, don Luis García Carballo, Oficial Mayor de la Corporación.

Don José Anselmo de la Mata Escudero, Jefe de la Policía Municipal; suplente, don Nicanor Panizo Castaño, Sargento de la Policía Municipal.

Secretario: Don Luis García Carballo, Oficial Mayor de la Corporación; suplente, doña María Luz Fernández García, Administrativo de Administración General.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el art. 20 y 21, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, se señala el día treinta del presente mes de marzo, y hora de las diez de la mañana, en el Instituto "Gil y Carrasco", plaza del Ayuntamiento, Ponferrada, para el comienzo del primer ejercicio de los que consta dicha Oposición, para el que se cita en único llamamiento a todos los aspirantes admitidos.

Ponferrada, 3 de marzo de 1982.—El
Alcalde, Celso López Gavela.

1211 Núm. 945.—2.220 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

Resolución del Ayuntamiento de La Bañeza, referente a la oposición para proveer dos plazas de Auxiliares Administrativos.

Terminado el plazo de recusación sobre composición del Tribunal de Oposición para provisión de dos plazas de Auxiliares Administrativos, sin que hubiese formulado reclamación alguna, se hace saber que verificado el sorteo, a fin de determinar el grado de actuación de los opositores admitidos, arrojó el siguiente resultado:

1. Pérez Martínez, don Jesús Carlos
2. Pérez Martínez, doña María de los Angeles
3. Pérez Roy, doña Carmen
4. Prieto Cenador, don José Luis
5. Ramos Morán, don Angel
6. Rodrigo Alonso, doña Pilar
7. Rodríguez Varela, don Antonio
8. Vaquero Rodríguez, doña María Eugenia
9. Vidales Valderrey, don Francisco
10. Villaverde Soria, don Clemente
11. Abengozar Quintanilla, don Fernando
12. Alonso Ramos, don Antonio Odón
13. Ares Quintanilla, don Bernardo
14. Ballesteros García, don José
15. Berciano Pérez, doña Rosalina
16. Cabero Marcos, doña Isabel
17. Campo Pérez, doña Blanca María
18. Carracedo Segurado, doña María Amparo
19. Cereijo Cuervo, doña María del Mar
20. Ceruelo Blanco, doña Aurora Visitación
21. Cidón Burgos, doña Consuelo
22. Contreras Jimeno, doña María Victoria
23. Cuevas Vidal, don José Antonio
24. Domínguez del Hoyo, doña María Teresa
25. Emperador Marcos, doña Catalina
26. Esteban del Castillo, doña María de los Angeles
27. Fidalgo Rubio, doña Irene Baltasara
28. De la Fuente Antón, doña Melchora
29. Fuertes Hortal, doña Elena
30. Fuertes Fraile, doña María del Olvido
31. Fuertes Fuertes, don Victoriano

32. Galán Regidor, doña María del Carmen
33. García de Castro, doña María del Pilar
34. García Prada, don Ricardo Jesús
35. Garmón Salvador, doña Olga
36. Garrote Alegría, don Antonio Luis
37. González García, doña Alicia
38. González Julián, doña María Dolores
39. González Martínez, doña María del Rosario Consuelo
40. Lobato Lobato, don José María
41. Llamazares Villafañe, doña Virginia
42. Nistal Toral, doña Olvido
43. Mantecón García, doña Isabel
44. Mantecón Jáñez, don Manuel
45. Marcos Valle, don Matías
46. Martínez Parareda, doña Nieves
47. Matilla Fernández, don Julio
48. Moral Benavente, doña María del Pilar
49. Ortiz Cachón, doña María Covadonga
50. Pérez Fuertes, doña Esther Encarnación

Asimismo, se hace saber que los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 29 del próximo mes de marzo a las nueve horas y treinta minutos, en el Colegio Nacional Mixto San José de Calasanz de esta ciudad.

La Bañeza a 26 de febrero de 1982.
El Alcalde (ilegible).

1167 Núm. 908.—2.880 ptas.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, en su sesión plenaria-extraordinaria del día 24 de febrero de 1982, por unanimidad y con el quórum que determina el Real Decreto-Ley 3/81 y Ley 40/81, el Padrón General de Vehículos de Motor, correspondiente al año de 1982, el expediente de su razón se encuentra en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, para examen y reclamaciones pertinentes.

Santa Marina del Rey, 26 de febrero de 1982.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

1198 Núm. 920.—510 ptas.

Ayuntamiento de Carucedo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1982 el proyecto de obras de alcantarillado del pueblo de Campañana, se encuentra expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones que puedan surgir al respecto.

En Carucedo, a 27 de febrero de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1256 Núm. 968.—360 ptas.

Ayuntamiento de**San Andrés del Rabanedo**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del 27 de febrero de 1982 el "Proyecto de alumbrado público del Barrio de Santa Colomba de Ferral del Bernesga", Municipio de San Andrés del Rabanedo, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal de la Casa Consistorial por plazo de un mes para examen y reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, a 27 de febrero de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1257 Núm. 969.—450 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del 27 de febrero de 1982 el "Proyecto de alumbrado público en la Carretera de Caboalles", Municipio de San Andrés del Rabanedo, queda expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por plazo de quince días para examen y reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, a 27 de febrero de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1258 Núm. 970.—390 ptas.

Ayuntamiento de**Vega de Valcarce**

Aprobados por la Corporación los documentos que se relacionan, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

1.—Proyecto de acondicionamiento del camino a Moñón.

2.—Proyecto de acondicionamiento del camino de Herrerías de Valcarce a Lindoso.

3.—Proyecto del camino de acceso de La Faba a Bárgelas.

Vega de Valcarce, a 2 de febrero de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1262 Núm. 972.—540 ptas.

Ayuntamiento de**Carracedelo**

Se pone en conocimiento de todos los afectados que a partir de esta fecha se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles y horas de 9 a 13 los documentos siguientes:

1.—Padrón de vehículos de tracción mecánica.

2.—Padrón de arbitrios varios, comprensivo del de rodaje, tránsito de ganado y tenencia de perros.

Dicho plazo podrá ser examinado y formularse contra los mismos las reclamaciones que los interesados estimen conveniente relacionadas con la inclusión, exclusión y otros errores.

Las reclamaciones que se formulen deberán hacerse por escrito.

Al mismo tiempo hago saber: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de las normas provisionales de ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, que regula entre otras la exacción del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica, se pondrá al cobro a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo próximo, el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica en período voluntario, que se efectuará en la Caja Rural Provincial de Villadepalos los contribuyentes pertenecientes a las localidades de Posada del Bierzo, Villadepalos y Villaverde de la Abadía, y en el Banco Bilbao de Carracedelo, los pertenecientes a los pueblos de Carracedelo, Carracedo del Monasterio y Villamartin, todos los días hábiles.

Se advierte que transcurrido dicho plazo, podrá satisfacerse dicho impuesto durante los quince días hábiles siguientes con el recargo de prórroga del 5 por 100; y finalizado este segundo periodo, los que no hayan abonado sus cuotas, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose contra los mismos el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Carracedelo, 23 de febrero de 1982. El Alcalde, (ilegible).

1093 Núm. 849.—1.650 ptas.

Ayuntamiento de**Vegacervera**

Por este Ayuntamiento se tramita expediente para la desafectación de los locales escuelas de los pueblos de Valporquero, Villar del Puerto, Valle de Vegacervera, Coladilla y uno de los existentes en Vegacervera (el de los niños), del destino de "servicio público" a que estaban destinados y su clasificación como de "propios".

Lo que de conformidad con el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se expone al público durante un mes en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Vegacervera, 2 de marzo de 1982. El Alcalde, Guillermo González Fernández.

1259 Núm. 973.—610 ptas.

Ayuntamiento de**Villadecanes - Toral de los Vados**

Aprobadas en sesión de fecha 30-12-81 las reformas de las tarifas de suministro de agua a domicilio en esta localidad de Toral de los Vados, y transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, quedan definitivamente aprobadas, a par-

tir del 1.º de enero de 1982, de la siguiente forma:

Mínimo de 8 m3/mes, 61,00 ptas./mes. (Cuota de servicio).

Exceso de 8 m3 hasta 15 m3/mes, 11,00 ptas./m3.

Exceso de 15 hasta 30 m3/mes, 14,00 ptas./m3.

Consumo superior a 30 m3/mes, 17,00 ptas./m3 desde el primero, además de la cuota de servicio.

Toral de los Vados, 2 de marzo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1260 Núm. 974.—690 ptas.

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1982, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial correspondiente a los actos relacionados con el alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar los días que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Vega de Espinareda

Día 14 de marzo, a las doce horas.

Dópido Iglesias, Santiago, hijo de Juan y Elena.

Fernández Alvarez, José - Manuel, hijo de José y de Linda.

González Gómez, Albino, hijo de José y de Magdalena. 1217

Fabero

Día 14 de marzo, a las diez horas.

Cerecedo García, Manuel, hijo de Manuel y María.

Edrosa Ferreiro, José, de Defin y M.ª Estrella.

García Librán, Domingo, de Domingo y Rosa.

López Cerecedo, José, de José y Elena.

López León, Francisco, hijo de Francisco y Antonia.

Losada de Arriba, José, de José y Valeria Lidia.

Márquez López, Diego, de Diego y M.ª Mercedes.

Najla Guerrero, Saturnino, de Claudio y M.ª Angeles.

Quiroga, Digón, José, de José y Conversina.

Real López, Antonio, de Alfonso y Purificación.

Vales Ponte, Julio, de Julio y María Dolores. 1227

Villadecanes - Toral de los Vados

Día 14 de marzo, a las diez horas.

Amigo Farelo, José, hijo de Edvar y Antonia.

Mordillo García, Antonio, hijo de Antonio y Amalia.

Real Lago, José, hijo de Ricardo y Carmen. 1261

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 267/81, promovido por el Banco de Valladolid, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Patricio Aláiz López, sobre reclamación de 150.000 ptas. de principal y 65.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas.

En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, en el precio de su valoración, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

Finca en término de Canalaje, paraje denominado Suertes de Canalejas, del Ayuntamiento de Villaguilambre, con una superficie de cinco áreas y noventa y cinco centiáreas, que linda: Norte, finca de Valerio Robles Fernández; Sur, con Urbano Robles Méndez; Este, con camino, y Oeste, camino a Villaverde.—Valorada en doscientas cuarenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día catorce de abril próximo a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la certificación de cargas correspondiente, obra en las actuaciones, pudiendo ser examinada por aquellos a quienes interese, en la Secretaría, todos los días y horas hábiles, precedentes al acto, por las personas interesadas en la subasta; y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín. — El Secretario (ilegible).

1114 Núm. 884.—1.770 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 617/81, se tramita pieza separada para sustanciar demanda incidental de pobreza de la deman-

dante D. María del Carmen Mínguez García, mayor de edad, separada y vecina de San Andrés del Rabanedo, representada por el Procurador Sr. de Felipe, contra su esposo D. Pedro Cabeza Alvarez, en ignorado paradero, y por medio del presente, se emplaza a dicho demandado, para que dentro del término de nueve días, pueda comparecer en los presentes autos y la conteste, si le conviniere, bajo apercibimientos de Ley.

Dado en la ciudad de León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

1112

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don Angel Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia acctal., de Sahagún y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 19/82, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato del causante D. Porfirio Barreñada Reyero, de 56 años de edad, natural y vecino que fue de Bercianos del Real Camino, hijo del ya finado Julián y de Andrea, falleció el día 4 de diciembre de 1981, en Bercianos del Real Camino, sin otorgar disposición testamentaria alguna. En el momento de su fallecimiento se hallaba soltero, y no deja descendientes, ni hijos naturales reconocidos, en línea ascendente su padre Julián Barreñada Calvo, había fallecido, su madre D.^a Andrea Reyero Antón le sobrevive y esta será su heredera, pero habiendo otorgado escritura de renuncia a la herencia, son por tanto sus herederos parientes más próximos en línea colateral sus cinco hermanos de doble vínculo llamados Pablo, Luciano, Emiliana, Saturnino Julián y Epifanía Barreñada Reyero, los que reclaman la herencia calculada en 75.000 pesetas.

Y por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a participar en esta herencia, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho si les conviniere.

Dado en Sahagún, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Angel Redondo Araoz.—El Secretario acctal., (ilegible).

1119 Núm. 887.—1.320 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseña-

rán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 267 de 1981, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos S. A., con domicilio en Trobajo del Camino, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra D. José Esquembre Soler, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Elche, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que, desestimando la anterior demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos S. A., contra D. José Esquembre Soler, en reclamación de ocho mil ochocientas treinta y nueve pesetas e intereses legales, debo absolver y absolver al demandado de ella, sin atribución de costas.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar M. Gómez. Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. José Esquembre Soler, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Gaspar Moisés Gómez Pérez.

1116 Núm. 886.—1.650 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.311-80, tramitado en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.311/80, seguidos en virtud de denuncia formulada por Julio Blas Ferrero Espinosa y Carmen Nogueira Pérez contra Nicolás Alonso Fernández, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Nicolás Alonso Fernández como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal,

a la pena de cuatro mil pesetas de multa y pago de las costas del juicio y a indemnizar a Julio Blas Ferrero Espinosa en nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, más los intereses que establece el artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Moisés Gómez Pérez.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Nicolás Alonso Fernández, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

1095 Núm. 853.—1.320 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 148/81 seguido por daños en un establecimiento, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Pesetas

Registro, D. C. 11. ^a	37
Diligs. previas, art. 28-1. ^a	27
Tramitación, art. 28-1. ^a	178
Antecedentes, art. 32-1. ^a	45
Notificaciones, D. C. 14. ^a	18
Ejecución, art. 29-1. ^a	53
Multa penado	2.000
Reintegros calculados	865
Mutualidad Judicial, D. C. 21. ^a	120
Indem. Felipe G. daños	6.955
Anuncio B. O. Provincia	820

Total 11.118

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas once mil ciento dieciocho pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el penado José-Ervingio Martínez Cepedano, vecino que fue de Santa Marina de Torre, actualmente en ignorado paradero, incrementándose la indemnización con el 10% anual a partir de 30-4-81 fecha de la sentencia, más las costas que se produzcan.

Y para que sirva de notificación en forma al penado José-Ervingio Martínez Cepedano, en ignorado paradero y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente que firmo en Ponferrada a quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.

1026 Núm. 782.—1.380 ptas.

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 225/81 seguido por daños

contra la propiedad, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Pesetas

Registro, D. C. 11. ^a	37
Diligs. previas, art. 28-1. ^a	27
Tramitación, art. 28-1. ^a	178
Suspensión, art. 28-1. ^a	71
Notificaciones, D. C. 14. ^a	18
Ejecución, art. 29-1. ^a	53
Multa penado	1.000
Reintegros calculados	915
Mutualidad Judicial, D. C. 21. ^a	120
Dchos. Perito Sr. Miguélez	300
Indem. Anunciación, d. mat.	13.700
Anuncios B. O. Provincia (2)	1.220
D. C. 4. ^a . Auxiliar Sr. Vázquez	200

Total 17.839

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas diecisiete mil ochocientos treinta y nueve pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el penado José Fernández Domínguez, vecino que fue de Barreal-La Bola-Celanova (Orense), actualmente en ignorado paradero, incrementándose la indemnización con el 10% anual a partir del 13-7-81 fecha de la sentencia, más costas que se produzcan.

Y para que sirva de notificación en forma al penado José Fernández Domínguez y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente que firmo en Ponferrada a quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.

1027 Núm. 783.—1.470 ptas

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 227-8/82, seguidos a instancia de M.^a Candelas Rubio Glez. y Cándida Martínez, contra Vda. de Cecilio Santiago y otro, sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dieciséis de marzo próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Vda. de Cecilio Santiago “Dulces Santa Cecilia S.L.”, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: J. R. Quirós.—P. M. G. Romo. 1184

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 128-130/82, seguidos a instancia de Enrique Sastre, Morán, José Luis Vázquez Asensio y

otro contra Minas Antonio y otras, S. A., sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veinte de abril próximo a las diez horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Antonio y Otras, S. A., (de Morgovejo), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 992

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DEL CANAL BAJO DEL BIERZO

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes o a sus representantes, para que asistan a la Junta General ordinaria que preceptúan los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en el salón de actos del Instituto Politécnico “Virgen de La Encina” (antigua Escuela Sindical), el día 28 de marzo próximo, a las 9 horas en primera convocatoria y si no existiese número suficiente, a las 10 en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Altas en riego.
- 3.º—Cuentas anuales de 1981.
- 4.º—Organización de riegos para 1982.
- 5.º—Propuestas e informes de las Presidencias.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 22 de febrero de 1982. El Presidente, Samuel Pacios.—El Secretario, Miguel Millán.

1152 Núm. 902.—930 ptas.

BANKINTER

LEON

Extraviado resguardo núm. 81.652, correspondiente a 250 bonos Bankinter Emisión 80, por pesetas nominales 250.000,00 a favor de D. Gregorio Fernández Fernández y cuatro más. De conformidad con las normas que regula este tipo de depósitos, se inserta el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para si en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de su publicación, no se recibe reclamación de terceros, expedir duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 25 de febrero de 1982.—Firma (ilegible).

1121 Núm. 890.—540 ptas.